

SECRETARÍA

MAYO 31 DE 2021.- En la fecha paso a Despacho las diligencias informando que ha vencido el término del traslado de la liquidación del crédito a la parte demandada y aquella guardó silencio.

Días hábiles del traslado: mayo 26-27-28 de 2021.

Luis Eduardo Barbo Morales
Secretario

República de Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca

Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio No.200
Ejecutivo singular de mínima cuantía
Rad. 76 246 40 89 001-2018-80626-00.

INFORME SECRETARIAL

En aplicación al artículo 446, numeral 4° del Código General del Proceso, la secretaria dio traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por el Banco Agrario de Colombia S.A, en contra del ciudadano Luis Alfonso Vargas Henao, obrante a folio 101 del cuaderno principal, en la suma de \$13'335.023,40.

CONSIDERACIONES

Habiéndose liquidado el crédito dentro de esta acción ejecutiva de mínima cuantía en contra de Luis Alfonso Vargas Henao, y a favor de la parte demandante, según auto interlocutorio No. 061C de abril 11 de 2019, observa el Juzgado que la suma liquidada en \$13'335.023,40, no sufrió objeciones relativas a su estado de cuenta, encontrándose que está liquidada conforme a la condena impuesta y que además, dentro del traslado a la parte ejecutada, aquella guardó silencio.

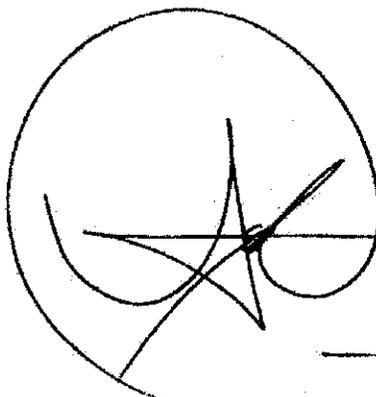
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR la actualización de la liquidación del crédito, presentada por el Banco Agrario de Colombia S. A, en contra de Luis Alfonso Vargas Henao, en la suma de \$13'335.823,40, de conformidad con el artículo 446, numeral 2° del CGP.

SEGUNDO. Contra la presente decisión, solo procede el recurso de reposición (Art. 446, numeral 2° del CGP).

Notifíquese,



JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO

Juez

Firmado Por:

**JESUS ALFREDO AMADOR ARANGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ELCAIRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7733e420f30f781fdd448bb489b60d6c989c8256c6988ecc3517a3a8a90a9d3

Documento generado en 31/05/2021 03:01:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>